



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 27 de abril de 2022

Número 6011-RC-2

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

Anexo RC-2

Miércoles 27 de abril

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

El que suscribe, Diputado **Éctor Jaime Ramírez Barba**, integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de lo LXV Legislatura del Congreso de lo Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 1 10 y demás relativos del Reglamento de las Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la **siguiente reserva para eliminar la prohibición de la fracción arancelaria 8543.40.01**, del Dictamen del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Se anexan modificaciones resaltadas en negritas:

LEY GENERAL DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

....
....

Capítulo 85

Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos

....
...

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CUOTA (ARANCEL)	
			IMPUESTO DE IMP.	IMPUESTO DE EXP.
8543.40.01	Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos o electrónicos similares, incluyendo aquéllos novedosos y emergentes que utilicen tabaco calentado, los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Sistemas Alternativos	Pza.	35	Ex.

Handwritten: Tariff Reduction

Handwritten: Total State of Tobacco

	de Consumo de Nicotina (SACN) y similares, Incluyendo las soluciones, mezclas, cartuchos y/o unidades desmontables de tabaco, necesarias para su funcionamiento.			
--	---	--	--	--

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2022

Dip. Éctor Ramírez Barba,
Integrante del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional

Argumentación:

La presente reserva tiene como finalidad modificar la fracción arancelaria 8543.40.01 del capítulo 85 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE), con el objeto de evitar la prohibición a la importación y exportación de **Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN) y similares.**

Nos pronunciamos en contra de una prohibición faltante de elementos, inconstitucional y carente de estudios.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ¹declaró inconstitucional la prohibición de comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que los identifique con productos del tabaco.

Y coincidimos en que resulta de suma importancia establecer una regulación basada en estudios y mesas de análisis para el tratamiento de este tipo de productos desde un punto de vista de salud, ya que la falta de regulación y requisitos claros de fabricación pone en riesgo latente a sus consumidores al no tener claridad en las implicaciones de salud que tienen estos dispositivos.

Es de suma importancia mantener a los menores alejados de las adicciones, por ello una regulación adecuada de estos productos debe salir de la voz de los legisladores con miras a evitar una desinformación y confusión sobre los elementos y materiales con los que son fabricados.



¹ <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=6627&s=09>

Estos aparatos o dispositivos ya se comercializan o consumen en nuestro país sin ningún control sanitario y, ni hablar de las limitaciones tan necesarias que se deben asentar para quitarlos del alcance de menores edad.

La realidad es que muchas personas consumen estos productos, ya sea por moda o por la posibilidad de encontrar alternativas que les ayuden en su lucha para dejar de fumar, es por ello que, la regulación de estos productos beneficiará a la ciudadanía a contar con instrumentos reales y alternativas que les permitan ejercer el derecho a la salud y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Contar con una normatividad que regule a estos dispositivos electrónicos evitaría la compra y venta sin un control sanitario, la falta de recaudación fiscal y el nulo control sobre el consumo de estos productos en menores de edad.

En los últimos años, ha habido un importante aumento del número de fumadores y de consumidores de nicotina a través de otras formas diferentes a la tradicional, es decir, comienza a vislumbrarse un nuevo reto, ante la innovación tecnológica para administrar nicotina al organismo humano.

En julio del 2021, la OMS indicó que los Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina deben ser regulados² para maximizar la protección de la salud pública y los esfuerzos deben seguir centrados en reducir el consumo de cigarrillos a nivel mundial. Más de 60 países en el mundo, firmantes del Convenio Marco para el Control del Tabaco, han optado por la regulación, incluso viniendo de una prohibición absoluta³, en lugar de mantener o buscar la prohibición de estos productos.

La prohibición total deja a los fumadores adultos sin alternativas para sustituir los cigarrillos y perpetúa su consumo, con el riesgo de que se fortalezca el mercado negro que ya existe. El problema real es la falta de regulación, pues una regulación estricta no sólo protegerá a los menores, si no que garantizará estricta vigilancia sobre los contenidos y sustancias de todos los productos.

En México la prohibición nunca ha evitado que la demanda de este tipo de productos exista, y más bien en los últimos dos años, el mercado negro ha incrementado y la oferta es cada vez mayor en el país, desafortunadamente, en muchos de los casos a través de ejecuciones que difícilmente ocurrirían si el mercado estuviera regulado de forma responsable y estricta.

Algunos de los aspectos que pueden observarse con facilidad después de aplicar una prohibición por más de ocho años son los siguientes:

- Consumo creciente en niños y menores de edad por el fácil acceso de los productos.
- Ventas a través de máquinas expendedoras
- Ventas en el comercio ambulante
- Ventas al mayoreo

² <https://www.who.int/publications/i/item/9789240032095>

³ Aquellos países que originalmente prohibieron las alternativas como Nueva Zelanda, revisaron la evidencia, los resultados de dicha prohibición y optaron no sólo por regular (2020), sino por promover activamente la sustitución del tabaco convencional por dichas alternativas. Nueva Zelanda, <https://vapingfacts.health.nz/vaping-vs-smoking/>

- Al no existir regulación en este tipo de productos, su producción ocupa colores, sabores y olores que llaman poderosamente la atención de los niños y jóvenes, provocando que quieran comenzar a consumir los productos
- Uso de influencers por parte de las marcas, que invitan a los jóvenes al consumo de los productos para obtener o ser parte de un estilo de vida.
- Productos sin control sanitario y calidad cuestionable. La prohibición ha dejado en total desamparo a los consumidores, incurriendo en la omisión de ofrecer información y respaldo científico al respecto de los productos que se comercializan
- Los productos alternativos de consumo deben estar destinados exclusivamente a fumadores adultos o consumidores de productos con nicotina, evitando que éstos se transformen en una causal de inicio de consumo de nicotina en la niñez y juventud.

Nuestra reserva busca marcar un camino hacia la regulación de estos productos para evitar el fortalecimiento de la compra informal y generación de un Mercado negro alrededor de estos productos.

Establezcamos un marco normativo adecuado que brinde certeza jurídica a los ciudadanos y proteja principalmente a los menores de edad para evitar que puedan acceder a ellos.

Muchas gracias.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máinez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>